



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 405-2014-JNE

Lima, quince de mayo de dos mil catorce

VISTA la Resolución N.º 269-2014-JNE, de fecha 1 de abril de 2014.

CONSIDERANDOS

1. En el artículo cuarto de la Resolución N.º 269-2014-JNE, de fecha 1 de abril de 2014, se ha incurrido en error material, al incluirse a la provincia de Ilo, departamento de Moquegua, como beneficiaria de la cuota de representantes de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios en las Elecciones Municipales 2014. En dicha resolución dice:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Número de regidores	Mínimo de 15% de representantes de comunidades nativas
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	9	2
MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	7	2
MOQUEGUA	ILO	9	2

2. Sin embargo, debe decir:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Número de regidores	Mínimo de 15% de representantes de comunidades nativas
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	9	2
MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	7	2

3. En tal sentido, en aplicación del artículo 201 de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde hacer las precisiones del caso, por tratarse de un error material evidente. Se deja expresa constancia de que no se modifica el contenido de la Resolución N.º 269-2014-JNE, de fecha 1 de abril de 2014.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 405-2014-JNE

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo único.- PRECISAR que en el artículo cuarto de la Resolución N.º 269-2014-JNE no se incluye a la provincia de Ilo, departamento de Moquegua, como beneficiaria de la cuota de representantes de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios en las Elecciones Municipales 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón

Secretario General

gyro